



Resolución de Gerencia Municipal N.º 059-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 13 de febrero del 2025.

VISTOS:

EL, Informe N° 023-2025-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Informe N° 075-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 142-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 144-2025-MPC/OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de igual forma, el artículo 95° de la Constitución Política del Perú establece que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Capítulo I Aprobación Del Presupuesto Del Sector Público: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento en su art. 1° que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales;

Que, de conformidad con la Ley N° 31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal, que tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Mediante el numeral 1.1 del artículo I de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, Por su parte la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos procedimiento para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 318-2023, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones; en su Anexo I de los Compromiso toca a la unidad de Seguridad Ciudadana a cumplir con el Plan de Incentivos del el Compromiso 5 "Fortalecer el rol de los gobiernos locales en favor de la seguridad ciudadana"; para ello es necesario planificar, organizar, dirigir, conducir las acciones que nos lleven al éxito al cumplimiento del indicador 5.3: Porcentaje de patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población.

Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01 de fecha 21/12/2024; que aprueba las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), **cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo del 2025**, conforme al Anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 de Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) tramo III-2024; al Anexo B5 "Metas del Compromiso 5 correspondiente al Tramo III del año 2024 que deben de cumplir las Municipalidades en el marco del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

Que, mediante Informe N° 023-2025-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerente de



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

Servicios Municipales y Gestión Ambiental el plan para el cumplimiento del Tramo III compromiso 5: "Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales en favor de la seguridad ciudadana" del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2024.

Que, mediante Informe N° 075-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación y asignación presupuestaria del plan para el cumplimiento del Tramo III compromiso 5: "Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales en favor de la seguridad ciudadana" del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2024;

Que, mediante Informe N° 142-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para atender el plan de cumplimiento del tramo III compromiso 5: "Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales en favor de la seguridad ciudadana" del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2024, con el monto de S/. 32,880.00 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0003 – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.
Fuente de Financiamiento	: 5: Recursos Determinados
Rubro	: 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
Tipo de Recursos	: 13 – PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL
Genérica de gasto	: 2.3.
MONTO	: S/. <u>32,880.00</u>

Que, mediante Informe Legal N° 144-2025-MPC/OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las razones expuestas opina, PROCEDENTE aprobar el PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRAMO III DEL COMPROMISO 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2024"., por un monto de S/32 880,00 (treinta y dos mil ochocientos ochenta 00/100 soles). Y recomienda a la Gerencia Municipal debe emitir el acto resolutivo, conforme a la Resolución de Alcaldía N°270-2023-MPM/A, de fecha 29 de diciembre del 2023, ARTÍCULO PRIMERO, acápite 1), numeral 1.6, por el cual el gerente municipal, por delegación expresa del alcalde, tiene competencia para aprobar "los Planes de Trabajo de las Gerencias y Oficinas Generales de le Entidad";

Que, estando a la opinión favorable de la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás normas conexas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRAMO III DEL COMPROMISO 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2024", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la ejecución del PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRAMO III DEL COMPROMISO 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2024, cuyo presupuesto es con el monto de S/ 32,880.00 soles (Treinta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), afectando:

Meta Presupuestal : 0003 – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.
Fuente de Financiamiento : 5: Recursos Determinados
Rubro : 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
Tipo de Recursos : 13 – PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL
Genérica de gasto : 2.3.
MONTO : S/. 32,880.00

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerente de participación y Seguridad Ciudadana y unidades vinculadas a su ejecución el cumplimiento del presente acto resolutorio, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRAMO III DEL COMPROMISO 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2024, en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 32043797

